PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2589.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO I° CELESTINO DUARTE.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de enero de 1.951.-

Form. 29
N°. 1082

VISTOS: el expediente N° 2433/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1° Celestino Duarte, con Registro N° 362 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 59 del 20 de Setiembre de 1.946; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1°.Celestino Duarte.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 14 de Setiembre de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto N° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

20.V.51.

L.G.